

**VERSIÓN ESCENOGRÁFICA DE LA OCTAVA SESIÓN DEL  
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE A  
SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL, CELEBRADA EL DÍA  
VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **dos** minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, actuando como Segunda Secretaria la Diputada Maribel León Cruz; **Presidenta** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la **Diputada Maribel León Cruz**, dice: con su permiso Diputada Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Ceron; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias

Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; ciudadana Diputada Presidenta, se encuentra presente la mayoría de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; **Secretaría:** informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Lorena Ruíz García**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se aprueba la Convocatoria para elecciones extraordinarias derivadas de las declaraciones de empate y nulidad en el proceso electoral ordinario dos mil veinte – dos mil veintiuno; que presenta la Comisión de Asuntos Electorales. **4.** Lectura de la

correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **5.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación **veintiún** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. - -

**Presidenta** dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintitrés** de septiembre de dos mil veintiuno; en uso de la palabra la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintitrés** de septiembre de dos mil veintiuno y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación **veintiún** votos a favor **Presidenta;** **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se

dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintitrés** de septiembre de dos mil veintiuno y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez.

**Presidente:** Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala**; enseguida la Diputada **Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, dice: **HONORABLE ASAMBLEA** : La que suscribe Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, representante del Partido Alianza Ciudadana ante la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA LAS FRACCIONES VI, VII, DEL ARTÍCULO 1, FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 4, SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 6 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, al tenor de los siguientes: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**.

Como todos ustedes saben quiénes hoy asisten a este recinto de la Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, debe de ser una preocupación, pero también una ocupación para los que nos toca el gran encargo que pesa sobre nuestros hombros, que es hablar acerca de la ciencia y la tecnología, hoy no podemos vivir al desamparo de que los científicos, no puedan realizar actividades para darle una vida con mayor comodidad, con seguridad, con salud, a los ciudadanos, deben de estar en un sentido estricto de la construcción de la ciencia, y en este sentido por ciencia, se entiende aquella esfera de la actividad de la sociedad, cuyo objeto esencial es la adquisición de conocimientos acerca del mundo circundante. La ciencia está formada por cuatro componentes: • **El factor humano**, representado por los científicos y por todo el personal que colabora con los fines de la actividad científica. • **El factor social**, compuesto por el conjunto de relaciones que, en el marco del trabajo, mantienen los científicos; manifestaciones de estas relaciones las constituyen las sociedades, los grupos y equipos de trabajo, los colegios, etc. • **El factor cognitivo**, que aun cuando incluye los procesos necesarios para generar los conocimientos teóricos, metodológicos, prácticos u otros se manifiesta por medios informales (conferencias, intercambios de reprints, etc.) o formales (revistas científicas, manuales, etc.) de la comunicación, que son los que esencialmente simbolizan a este componente. • **El factor material**, que comprende tanto los instrumentos, los equipos u otros elementos que constituyen herramientas que los científicos utilizan directamente en el proceso cognoscitivo como las instalaciones (laboratorios, edificios, etc.) en el

marco de las cuales se desarrolla este tipo de actividad. La ciencia es la mayor empresa colectiva de la humanidad, nos permite vivir más tiempo y mejor, cuidar de nuestra salud, nos proporciona medicamentos que curan enfermedades y alivian dolores y claro así también sufrimientos, nos ayuda a conseguir agua para nuestras necesidades básicas –incluyendo la comida–, suministra energía y nos hace la vida más agradable, pues puede desempeñar un papel en el deporte, la música, el ocio y las últimas tecnologías en comunicaciones. Nos ofrece soluciones para los desafíos de la vida cotidiana y nos ayuda a responder a los grandes misterios de la humanidad, en otras palabras, es una de las vías más importantes de acceso hacia el conocimiento. Tiene un papel fundamental del cual se beneficia el conjunto de la sociedad: genera nuevos conocimientos, mejora la educación y aumenta nuestra calidad de vida. Así mismo la ciencia responde a las necesidades de la sociedad y a los desafíos mundiales, la toma de conciencia y el compromiso de la sociedad son esenciales para que se tengan información suficiente para tomar decisiones razonadas a nivel personal y profesional. En esta tesitura los gobiernos deben basar sus políticas en información científica de calidad y los parlamentos que legislan sobre cuestiones sociales han de conocer las últimas investigaciones en la materia, para afrontar los desafíos deben de ser de vanguardia, para conseguir un desarrollo sostenible, gobiernos y ciudadanos tienen que entender el lenguaje de la ciencia y adquirir una cultura científica. Asimismo, se debe comprender los problemas a los que se enfrentan los gobernantes y esforzarse en buscar soluciones pertinentes y comprensibles, en este

tenor los desafíos actuales son multidisciplinarios y cubren el ciclo de vida completo de la innovación –desde la investigación al desarrollo de conocimientos y sus aplicaciones–. La ciencia, la tecnología y la innovación deben conducirnos hacia un desarrollo más equitativo y sostenible., que sin duda alguna también generará un medio mucho mayor, con mucha mayor igualdad y con mayor oportunidad para todos. En este sentido en el Estado de Tlaxcala, en el año 2003, se publicó en el Periódico Oficial la Ley de Ciencia y Tecnología para el Estado de Tlaxcala, contemplado en su artículo 6 la creación de un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado **“Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala”**, teniendo como objetivo: impulsar, incentivar y fomentar la ciencia y la tecnología; implementar políticas y lineamientos para la elaboración del Programa de Ciencia y Tecnología; promover la especialización en cualquiera de las áreas de la ciencia y la tecnología, entre otros, sin embargo su implementación no se ha llevado a cabo por parte del Poder Ejecutivo, esto es, no ha existido interés de proporcionar los recursos necesarios para su habilitación tan es así que en el Presupuesto de Egresos de 2021, no se contempló ninguna partida presupuestal, para su funcionamiento, pese a que existe una ley vigente que obliga a su implementación por parte de las autoridades. En este sentido esta Legislatura debe de tomar en cuenta que en la época actual el mundo ha llegado a niveles de complejidad inimaginables y, con ello, aparecen retos y desafíos jamás pensados, como es el caso de la pandemia mundial denominada SARS-Cov2

(COVID19), que requirió una respuesta inmediata por parte de las autoridades de salud, en este sentido estos retos y desafíos, no sólo necesitarán una base considerable de conocimientos significativos, sino tal vez, lo más importante, una gran capacidad para aplicarlos convenientemente. Los cambios son tan rápidos que ya no es posible, como en otros tiempos, aprender lo suficiente en unos años de educación formal para estar preparado para la vida, se requiere una educación a lo largo de toda la existencia, es extraño, en nuestros días, encontrar alguna actividad material de la sociedad que no requiera de la obtención de determinados conocimientos mediante la investigación como medio para lograr objetivos particulares. Las funciones de la ciencia y de la tecnología en la sociedad son inseparables. Estos son dos aspectos de una actividad indivisible, cuyo alcance trasciende a una variedad de instituciones sociales con una función primaria esencialmente instrumental. A la corta o a la larga, ellas justifican su existencia mediante la producción de conocimientos prácticos, productos o técnicas nuevas y humanamente relevantes, a los que se les pueda dar algún uso, que se extienden sobre un amplio espectro ético que va desde la satisfacción de las necesidades básicas humanas de alimentos, vivienda y salud hasta las que soportan la poderosa estructura de una sociedad con el armamento bélico y las inversiones lucrativas. En este sentido la ciencia y la tecnología, en la época actual se han vuelto vitales, consecuentemente y de acuerdo a la reforma constitucional electoral de 2014, se le otorgaron facultades al Instituto Nacional Electoral, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 41



constitucional, y los artículos 190, 191, 192, párrafo 2 y 196, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el INE es la única autoridad que tiene como atribución la fiscalización de Partidos Políticos Nacionales y locales, así como aspirantes, precandidatos, candidatos de partido e independientes en las elecciones del ámbito federal y local, por ende, la imposición de sanciones en materia de fiscalización es competencia exclusiva del INE. En el mismo sentido, de acuerdo al artículo 99, párrafo cuarto, fracción VIII de la Constitución, le corresponde al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolver de forma definitiva e inatacable la determinación e imposición de sanciones por parte del INE. De ahí, que las sanciones que se encuentren firmes, así como la forma de cobro de las mismas, no pueden ser modificadas por otras autoridades administrativas o jurisdiccionales locales. Acorde con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso c) de la Constitución, así como 32, numeral 2, inciso h), y 120, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el INE además de las facultades propias que tiene respecto a la organización de elecciones federales y locales, cuenta con otras que le otorgan potestad para atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los OPLE, cuando su procedencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación sin que exista una intromisión injustificada en la competencia originaria de éstos ni respecto de las legislaturas de las entidades federativas. En término de lo anterior con fecha 15 de marzo de 2017, se emitió el acuerdo INE/CG61/2017 mediante el cual el Consejo

General del Instituto Nacional Electoral ejerce la facultad de atracción y se aprueban los lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electores, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, estableciendo en el considerando 26 del acuerdo de mérito y en el Título Sexto, inciso B, numeral 2 de los Lineamientos, lo siguiente: [...] Acuerdo. Que de conformidad con la Jurisprudencia 31/2015 emitida por el TEPJF de rubro: “MULTAS. EL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR SU IMPOSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DEPENDE DEL PROCESO ELECTORAL DE QUE SE TRATE”, las multas por irregularidades en materia electoral siempre serán impuestas por la autoridad nacional en términos de sus atribuciones, salvo en los casos en que delegue dicha facultad a los Organismos Públicos Locales. Ahora bien, los recursos obtenidos por la imposición de sanciones económicas serán destinados al CONACyT o a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, dependiendo del tipo de Proceso Electoral Federal o local de que se trate; pues, el destino de los recursos obtenidos por la aplicación de las multas impuestas debe privilegiar el ámbito en que se presentó la irregularidad sancionada. LINEAMIENTOS. **Sexto. De la información que se incorporará en el SI; ...; B. Sanciones en el ámbito local.** ...; 2. El OPLE deberá destinar el monto de la sanción al Instituto Local de Investigación correspondiente, a través del mecanismo respectivo. [...] En término de lo anterior, me permito

señalar que los Partidos Políticos con acreditación y registro en el Estado de Tlaxcala, cuentan con las siguientes sanciones:

- Partido Revolucionario Institucional, fue sancionado a través de los acuerdos INECG518/2017, INE/CG1158/2018, INE/CG55/2019, INE/C+G464/2019, por conducto del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante acuerdo ITE-CG 09/2021 calendarizo las retenciones que se están realizando en el presente año, y durante los meses de septiembre a diciembre y se determina que mensualmente se le retendrá la cantidad \$ 65,921.16, por lo que para concluir este ejercicio se sería una cantidad de \$197,763.48. Sin dejar de tomar en cuenta que dicho partido político para el año 2022 y demás ejercicios, se le retendrá la cantidad de \$ 4,817,092.63, hasta que cubra el monto total.
- El Partido de la Revolución Democrática, fue sancionado a través de los acuerdos INE/CG1158/2018, INE/CG56/2019, INE/CG465/2019, consecuentemente el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante acuerdo ITE-CG 09/2021 calendarizo las retenciones que se realizan en el presente año, por lo que durante los meses de septiembre a diciembre y se determina que mensualmente se le retendrá la cantidad \$74,363.77, dando un monto total de \$223,091.31. Sin dejar de tomar en cuenta que dicho partido político para el año 2022, se le retendrá la cantidad de \$ 183,268.47.
- El Partido del Trabajo, fue sancionado a través de los acuerdos INE/CG1158/2018, INE/CG1312/2018, INE/CG57/2019, INE/CG466/2019, para lo cual el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante acuerdo ITE-CG 09/2021 y acuerdo ITE-CG 99/2021 calendariza las retenciones que se realizaran en el presente año,

consecuentemente durante los meses de septiembre a diciembre, se determina que mensualmente se le retendrá la cantidad \$ 99,671.36, dando un monto total de \$299,014.08. Sin dejar de tomar en cuenta que dicho partido político para el año 2022, se le retendrá la cantidad de \$ 711,464.92. • Al Partido Movimiento Ciudadano, fue sancionado a través de los acuerdos INE/CG1158/2018, INE/CG59/2019, INE/CG468/2019, para lo cual el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante acuerdo ITE-CG 09/2021 calendariza las retenciones que se realizaran en el presente año, y durante los meses de septiembre a diciembre y se determina que mensualmente se le retendrá la cantidad \$ 77,224.32 dando un total de \$231,672.96. Sin dejar de tomar en cuenta que dicho partido político para el año 2022 y demás ejercicios se le retendrá la cantidad de \$ 1,627,326.66. • Al Partido Alianza Ciudadana, fue sancionado a través de las resoluciones INE/CG548/2017, INE/CG1158/2018, INE/CG63/2019, INE/CG472/2019, por lo que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante acuerdo ITE-CG 09/2021 calendariza las retenciones que se realizaran en el presente año, durante los meses de septiembre a diciembre y se determina que mensualmente se le retendrá la cantidad \$ 22,413.36, dando un monto total de \$67,240.08. Sin dejar de tomar en cuenta que dicho partido político para el año 2022, se le retendrá la cantidad de \$ 806,660.04. • Partido Movimiento de Regeneración Nacional, fue sancionado mediante acuerdo INE/CG1158/2018, consecuentemente el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante acuerdo ITE-CG 99/2021 calendarizo las retenciones que se realizaran en el presente año, por lo que durante

los meses de septiembre a diciembre y se determina que mensualmente se le retendría la cantidad \$ 349,236.05, dando un total de \$1'047,708.15. Sin dejar de tomar en cuenta que dicho partido político para el año 2022, se le retendrá la cantidad de \$ 1,594,239.23. En este sentido debe señalar que tan solo en lo que resta al año, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tiene la obligación de entregar al **Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala**, la cantidad de \$2'066,409.06 (Dos millones sesenta y seis mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.), monto que contribuye a la implementación y desarrollo de dicho organismo descentralizado. En consecuencia, el haber establecido que las sanciones económicas se destinen a la ciencia y tecnología fue sumamente relevante si se considera que los presupuestos destinados a este rubro en los últimos años se han visto nulificados, lo anterior lo podemos observar en el presupuesto de egresos presentado para este ejercicio fiscal en cual no se destinó ningún rubro a la Ciencia y Tecnología. La importancia de apostar por la ciencia y la tecnología radica en que esta se ha convertido en un factor para el desarrollo de la sociedad humana, al permitir un crecimiento en la competitividad y desarrollo, para que estos se vean reflejados en la creación de mejores condiciones de vida de las personas. De acuerdo con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la inversión en ciencia y tecnología e innovación es determinante para el crecimiento económico y contribuye con 25% al crecimiento económico. En este sentido y de acuerdo a lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia

32/2015, órgano que estableció que el recurso obtenidos por la aplicación de multas electorales en materia de fiscalización de una elección local sean destinados a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de las respectivas entidades federativas, por lo anterior se requiere a darle suficiencia presupuestaria al Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala, adecuando su marco legal, a fin de cuenta los recursos necesarios para su implementación, desarrollo y funcionamiento. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 6, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI, VII, DEL ARTÍCULO 1, FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 4, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA,** para quedar como sigue: **Artículo 1.** Objeto de la Ley Las disposiciones de esta Ley, tienen por objeto: ...; **VI.** Promover la integración y funcionamiento de un Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología, que fortalezca el desarrollo científico y tecnológico del Estado, buscando alcanzar mejores niveles de vida y perspectivas constantes de superación, en lo social y en lo económico, tomando en cuenta los objetivos previstos

en los Programas Nacionales y Estatal, y **VII.** Pugnar para que dentro de las inversiones que se apliquen al desarrollo científico y tecnológico, la actividad de los investigadores, científicos y de todas aquellas personas que se dediquen a su fomento y difusión, sea cada vez mejor remunerada y reconocida, de tal manera que se incentive vigorosamente la participación de mayor número de científicos, tecnólogos y académicos en esta actividad, así como la vinculación entre éstos, el sector productivo estatal y la sociedad. Artículo 4.- Bases para el establecimiento de una política para el desarrollo del Sistema. ...; **IX.-** Fomentar y fortalecer las investigaciones básicas, aplicadas y tecnológicas que sean necesarias y promover las acciones concertadas que se requieran con los institutos del sector público, instituciones académicas, centros de investigación, sector privado, social y usuarios; **X.** Asesorar y orientar a las instituciones educativas estatales que lo soliciten respecto al establecimiento de programas de investigación y de desarrollo tecnológico, formulación de planes de estudio, intercambio de investigadores y docentes, bolsa de trabajo, otorgamiento de becas, sistemas de información y documentación, así como servicios de apoyo para la especialización, capacitación y formación de técnicos e investigadores. **Artículo 6.-** La naturaleza jurídica del Instituto. ...; El Instituto tendrá como responsabilidad apoyar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, a los Presidencias Municipales que integran la entidad, en la determinación, instrumentación, ejecución y evaluación de la política local para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación e impulsar, coordinar y coadyuvar al desarrollo de las acciones públicas y

privadas en la materia. Artículo 10.- La integración del patrimonio del Instituto. El patrimonio del Instituto se integrará con: ...; V.- Las retenciones que realice el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por concepto de sanciones impuestas por la autoridad nacional en términos de sus atribuciones. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Infórmese a la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de la suficiencia presupuestaria, para en término de sus facultades designe al Director General del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que proceda a la entrega de las ministraciones correspondientes al Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO CUARTO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, a los veintiocho días de septiembre de dos mil veintiuno. Muchas gracias a todos los medios de comunicación que esta mañana nos acompañan, solamente hacer una muy breve reflexión la ciencia y la tecnología no pueden estar amanagadas, no podemos dejar a los delincuentes fuera de la cárcel y a los científicos, encerrarlos, la voz de la ciencia no se puede callar porque el desarrollo de cualquier nación sociedad, conjunto o grupo social



solamente puede estar vinculado al fracaso si no defiende, si no apoya, a la ciencia, al desarrollo tecnológico, y a todos aquellos conocimientos, que nos harán diferentes cuando todos hayamos asumido la responsabilidad y la conciencia social, del conocimiento ya pasado por muchas etapas, muchas gracias, y muy buenos días.

**RESPECTUOSAMENTE. DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMIREZ ORTIZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA ANTE ESTE CONGRESO DEL ESTADO.** **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

**Presidenta**, dice: Para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**, Presidente de la Comisión de Asuntos Electorales, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se aprueba la Convocatoria para elecciones extraordinarias derivadas de las declaraciones de empate y nulidad en el proceso electoral ordinario dos mil veinte – dos mil veintiuno**; enseguida el Diputado **Juan Manuel Cambrón Soria**, dice: **gracias presidenta**, con su permiso, ciudadanas y ciudadanos legisladores, ciudadanos que nos acompañan en el recinto, vecinos de los pueblos y comunidades que motivan este Acuerdo, medios de comunicación. La Comisión de Asuntos Electorales, con fundamento en los Artículos 25, 45, 54 fracciones VIII, XXIV y XXV de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Tlaxcala; 286, 287 y 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 2, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, 78, 81 y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 3, 14 fracción IV, 35 párrafo primero, 36, 37 fracción I, 38 fracciones I, III y VII, 39 fracciones I y III, 85 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; presenta al Pleno de este Congreso del Estado de Tlaxcala, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para Elecciones Extraordinarias a celebrarse en el Estado de Tlaxcala, derivadas de las declaraciones de empate y nulidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, al tenor de los siguientes Antecedentes y Considerandos:

**ANTECEDENTES.** 1. Con fecha 29 de noviembre de 2020, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir diputaciones, gubernatura, integrantes de ayuntamientos y titulares de presidencias de comunidad. 2. Con fecha 6 de junio de 2021, se realizó la jornada electoral prevista en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. 3. Con fecha 09 de septiembre de 2021 se recibió el Oficio ITE-PG-272/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, por medio del cual el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de su Consejera Presidenta informó a este Congreso del Estado que en las comunidades de Colonia Agrícola San Luis, Municipio de Atlangatepec; Tepunte, Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista; y La Candelaria Teotlalpan, Municipio de Totolac, **se obtuvieron empates como resultado** de los respectivos cómputos municipales

relativos a las elecciones de Presidentes de Comunidad, anexando copias certificadas de las respectivas actas de cómputo municipal. **4.** En el mismo Oficio, el organismo público local electoral informó a este Congreso del Estado que, respecto a la elección de Presidente de Comunidad en Santa Cruz Guadalupe, Municipio de Chiautempan, derivado de la quema de paquetes electorales, la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante resolución de fecha 26 de agosto de 2021, dictada dentro del Expediente SCM-JRC-246/2021, confirmó la resolución dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dentro del Expediente TET-174/2021 y Acumulado, por el que se declara la nulidad de dicha elección; anexando copias certificadas de las sentencias referidas. **5.** En el Oficio antes referido, el Instituto electoral local, informó a este Congreso que, derivado de la quema de paquetes electorales, mediante la resolución dictada dentro del Expediente TET-JDC-106/2021 y Acumulados, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, declaró como no celebrada la elección de Presidente de Comunidad en Guadalupe Victoria, Municipio de Tepetitla de Lardizábal; adjuntando copia certificada de la sentencia referida. **6.** Con fecha 11 agosto de 2021, el Lic. Sergio Robles Guzmán, Actuario del Tribunal Electoral de Tlaxcala notificó a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha 4 de agosto de 2021, dictada dentro del Expediente TET-JDC-143/2021, por la que se confirma la validez de la elección de titular de la Presidencia de Comunidad de la Candelaria Teotlalpan, municipio de Totolac, y se declara en empate de dicha elección entre los partidos políticos Movimiento de Regeneración

Nacional y Nueva Alianza Tlaxcala, dentro del proceso electoral local ordinario 2020-2021, y se vincula al Congreso del Estado; radicándose el Expediente Parlamentario LXIII 110/2021. **7.** Con fecha 13 agosto de 2021, el Lic. Osdy Hernández Bautista, Actuario del Tribunal Electoral de Tlaxcala, notificó a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha 5 de agosto de 2021, dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dentro de los Expedientes TET-JE-174/2021 y acumulado TET-JDC-387/2021, por la que se declara la nulidad de la elección de titular de la Presidencia de Comunidad de Santa Cruz Guadalupe, municipio de Chiautempan, dentro del proceso electoral local ordinario 2020-2021; y se da vista al Congreso del Estado; radicándose el Expediente Parlamentario LXIII 111/2021. **8.** Con fecha 24 de septiembre de 2021, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones informó a este Congreso del Estado a través de la Presidencia de la Mesa Directiva y con atención a la Comisión de Asuntos Electorales que, el Consejo General dicho Instituto, en Sesión Especial realizada en esa misma fecha, declaró concluido el proceso electoral local ordinario 2020-2021; declaratoria hecha en términos de lo dispuesto por el Artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Con los anteriores Antecedentes y, **CONSIDERANDO.** 1. Que el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. 2. Que el Artículo 9 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, reitera la disposición de la Constitución Local antes mencionada. 3. Que los Artículos 78, 81 y

82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establecen que el Congreso del Estado contará con Comisiones integradas por diputados para que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proposiciones, contribuyan a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales; encontrándose entre dichas Comisiones, la de Asuntos Electorales. 4. Que los Artículos 1, 3, 14 fracción IV, 36, 37 fracción I, 38 fracciones I, III y VII, 85 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establecen el procedimiento legislativo a seguir para la presentación de dictámenes formulados por las comisiones al Pleno del propio Congreso, a efecto de ser discutidos y, en su caso, votados y aprobados. 5. Que de manera específica el Artículo 39 en sus fracciones I y III del citado Reglamento Interior, establece que es atribución de la Comisión de Asuntos Electorales, elaborar el proyecto de convocatoria para elecciones extraordinarias, conforme a la legislación en la materia, cuando los órganos electorales competentes hayan declarado nulas o empatadas las elecciones ordinarias, así como la de elaborar los proyectos con dictamen de Decreto o Acuerdo sobre los asuntos que le competan de acuerdo a la legislación electoral. 6. Que el Artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que, los procesos de elección para renovar a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los ayuntamientos y presidencias de comunidad electas por voto constitucional, se realizarán por medio del sufragio universal, libre, secreto y directo; ordinariamente se celebrarán el primer domingo de junio de cada tres

o seis años conforme a la elección que corresponda o extraordinariamente, según sean convocados y de acuerdo a los principios y las bases que prescriben la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local. La ley de la materia determinará las reglas y los procedimientos aplicables. 7. Que el Artículo 54, fracciones XXIV y XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ordena que, es facultad del Congreso del Estado el de convocar a elecciones extraordinarias de diputados cuando, por cualquiera circunstancia, falten de una manera absoluta el propietario y el suplente; así como de Gobernador y Ayuntamientos en los casos previstos en la propia Constitución. E igualmente, es facultad la de instruir al organismo público local electoral, para que proceda a efectuar las elecciones extraordinarias convocadas por el Congreso. 8. Que el párrafo tercero del Artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que, el presidente municipal, el síndico y los regidores tendrán el carácter de munícipes y serán electos por medio de planillas, en la circunscripción municipal, en procesos electorales ordinarios cada tres años, o en el plazo y para el periodo que determinen el Congreso del Estado y las leyes aplicables en caso de procesos electorales extraordinarios. También tendrán ese mismo carácter los presidentes de comunidad y las leyes aplicables determinarán las reglas, los procedimientos y las modalidades de su elección, así como sus atribuciones y obligaciones. 9. Que el párrafo cuarto del Artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que, los integrantes del

ayuntamiento electos en procesos ordinarios tomarán posesión el día treinta y uno de agosto inmediato posterior a la fecha de su elección y podrán ser reelectos hasta por un período consecutivo, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. 10. Que el Artículo 286 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, dispone que, las elecciones extraordinarias serán convocadas por el Congreso del Estado y se celebrarán en la fecha que señale la convocatoria, la cual se expedirá dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha en que se haya declarado la nulidad de la elección de que se trate. 11. Que el Artículo 287 de la misma Ley Electoral mencionada, determina que las convocatorias que se expidan, relativas a elecciones extraordinarias, no podrán restringir los derechos que la Ley reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos y deberán cumplir las formalidades y los procedimientos establecidos para el desarrollo de las elecciones ordinarias. 12. Que una vez que se declararon los empates de las elecciones en las comunidades de Colonia Agrícola San Luis, Municipio de Atlangatepec; Tepunte, Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista; y La Candelaria Teotlalpan, Municipio de Totolac; se confirmó la declaración la nulidad de la elección en Santa Cruz Guadalupe, Municipio de Chiautempan; y se determinó por la autoridad jurisdiccional local electoral la no realización de la elección

en la comunidad de Guadalupe Victoria, Municipio de Tepetitla de Lardizábal; todas ellas relativas a la elección de presidentes de comunidad en el proceso electoral local ordinario 2020 - 2021, aunado a la declaración de conclusión de dicho proceso electoral con fecha 24 de septiembre de 2021 realizada por el organismo público local electoral, y en función de lo dispuesto por los numerales antes señalados relativos a la atribución de este Congreso del Estado para emitir la convocatoria a elecciones extraordinarias, lo procedente es emitir la respectiva convocatoria que permita a través de un proceso electoral extraordinario contar en las comunidades antes referidas con las autoridades comunitarias electas constitucionalmente, a efecto de que concluyan el periodo constitucional ordinario de ejercicio municipal previsto en la Constitución Local, así como en la convocatoria para elecciones ordinarias del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. En función de lo anterior, la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado de Tlaxcala, presenta ante esta Soberanía el siguiente Proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en los Artículos 25, 45, 54 fracciones VIII, XXIV y XXV, 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 286, 287 y 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 2, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, 78, 81 y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 1, 3, 14 fracción IV, 35 párrafo primero, 36, 37 fracción I, 38 fracciones I, III y VII, 39 fracciones I y III, 85 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala,



aprueba la Convocatoria para Elecciones Extraordinarias derivadas de las declaraciones de empate y nulidad en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para quedar como sigue: **CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LXIV LEGISLATURA. PRIMERO.** El Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los Artículos 25, 45, 54 fracciones VIII, XXIV y XXV, 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 286, 287 y 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, convoca a la realización de las Elecciones Extraordinarias de titulares de Presidencias de Comunidad en la Colonia Agrícola San Luis, Municipio de Atlangatepec; Tepunte, Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista; La Candelaria Teotlalpan, Municipio de Totolac; Santa Cruz Guadalupe, Municipio de Chiautempan; y Guadalupe Victoria, Municipio de Tepetitla de Lardizábal. **SEGUNDO.** La jornada electoral del Proceso Electoral Extraordinario antes señalado, se realizará el día veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno. **TERCERO.** Para el Proceso Electoral Extraordinario establecido en esta convocatoria, no podrán restringirse los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala y la demás legislación aplicable, les reconocen a los ciudadanos y a los partidos políticos; asimismo, deberán cumplirse con las formalidades y procedimientos que establece la ley para los procesos electorales

ordinarios. **CUARTO.** Se instruye al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que proceda a la organización, dirección, vigilancia y desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario establecido en esta convocatoria; a ajustar los plazos fijados en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala para los procesos electorales ordinarios y demás leyes aplicables; a ajustar lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes que participen; e igualmente, para el ajuste de dichos plazos, debe considerar los plazos y formalidades establecidos en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efecto de salvaguardar los derechos que ambas leyes establecen a la ciudadanía, personas candidatas y partidos políticos. **QUINTO.** La rendición de la protesta establecida en el Artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y, por lo tanto, la asunción del cargo de quienes resulten electos en el Proceso Electoral Extraordinario a que se convoca, será el día tres de enero de dos mil veintidós; en consecuencia, los presidentes de comunidad electos en el Proceso Electoral Extraordinario al que se convoca, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 25 y 90, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, concluirán su encargo el día treinta de agosto de dos mil veinticuatro. **SEGUNDO.** Notifíquese formalmente el presente Acuerdo al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y al Instituto Nacional Electoral, para los efectos constitucionales y legales conducentes. **TERCERO.** Publíquese el

presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en al menos dos periódicos impresos de mayor circulación en la Entidad, en dos periódicos electrónicos y en la página web del Congreso del Estado. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Legislativo, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. **LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES DE LA LXIV LEGISLATURA. Presidenta** dice, gracias, ciudadano Diputado, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Asuntos Electorales, se concede el uso de la palabra al Diputado Juan Manuel Cambrón Soria. En uso de la palabra el **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria** dice, gracias Presidenta, solicitar a las y a los legisladores que en apego al artículo 122 del Reglamento Interior se pueda someter a consideración la dispensa de la segunda lectura del dictamen de mérito, por cuestiones de economía legislativa y de urgencia electoral para poder dar certeza a las y a los ciudadanos de las comunidades en comento; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado **Juan Manuel Cambrón Soria**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación **veintitrés** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara

aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a la **Diputada Blanca Águila Lima**, quien dice: buenos días a todos y a todas con el permiso de la Mesa Directiva de su Presidenta con el permiso de mis compañeros y compañeras diputadas de esta Sexagésimo Cuarta Legislatura a la asistencia del público en general medios de comunicación la intervención de una servidora como Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, tomamos y hacemos uso de esta Tribuna para respaldar en lo particular y en lo general el dictamen con Proyecto de Acuerdo que ha sido votado en sentido positivo favorable debido a la urgencia de la realización del proceso electoral en las comunidades en mención toda vez que cada pueblo necesita certeza, necesita respaldo de un gobierno, formalmente instituido, formalmente electo por parte de sus pobladores, por esa razón, ratificó la postura del Partido Revolucionario Institucional con respecto del Dictamen ya mencionado. Es cuento. **Presidenta**, dice: en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de acuerdo dado a conocer se somete a votación, quiénes estén a favor de que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera

económica; **Secretaría:** resultado de la votación **veintitrés** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **ceros** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -

**Presidenta,** dice: Continuando con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la Diputada **Maribel León Cruz,** dice: CORRESPONDENCIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021. Oficio número IXT/PM/00/2021, que dirige el Mtro. Renato Sánchez Rojas, Presidente Municipal de Ixtenco, a través del cual solicita a esta Soberanía le sea devuelta la documentación relativa a la Cuenta Pública o en su defecto le sea devuelta la versión digitalizada, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del ejercicio fiscal 2021. **Presidenta** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio número IXT/PM/00/2021, que dirige el Presidente Municipal de Ixtenco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** - - - - -

**Presidente:** Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta dice, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura e la correspondencia recibida por este Congreso; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **siete** minutos del día **veintiocho** de septiembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **treinta** de septiembre de dos mil veintiuno, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las diputadas Secretaria y Prosecretaria en funciones de Secretaria de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. - - - - -

**C. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**  
Dip. Prosecretaria en  
funciones de Secretaria

**C. Maribel León Cruz**  
Dip. Secretaria